

DECRETO N° 910

Viedma, 6 de setiembre de 1978.

Visto el expediente N° 20811-J-78, del registro de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que la conveniencia de incorporar personal al Cuerpo Profesional con formación especializada en materias vinculadas al accionar policial, aconseja elevar el tope máximo de edad permitido para su ingreso a la de cuarenta y cinco (45) años;

Que asimismo se hace necesario modificar los requisitos exigidos para el ingreso de oficiales a la Banda de Música de Policía, a fin de facilitar el reclutamiento de los mismos y asegurar su nivel profesional;

Que para lograr dicho objetivo debe modificarse parcialmente el Reglamento del Régimen Policial (R.R. R.P.R.N.), aprobado por decreto N° 1466/75.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° — Agrégase como segundo párrafo del inciso g) del artículo 3° del decreto N° 1466/75, el siguiente: "La edad máxima para ingresar al Cuerpo Profesional será de cuarenta y cinco (45) años, salvo que compensen el exceso de edad con los servicios mencionados precedentemente".

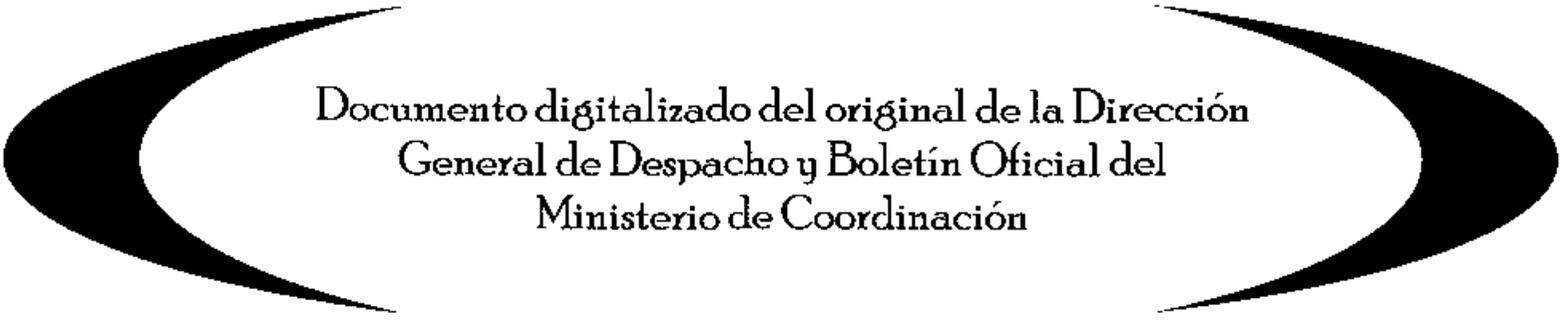
Art. 2° — Sustitúyese el inciso c) del artículo 25° del decreto citado en el artículo anterior, por el siguiente: "Ciclo Secundario completo o título superior en teoría y solfeo y título de profesor elemental del instrumento que ejecuta".

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Gobierno.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

BACHMANN.— Z. S. Bolino.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación